

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ORD. N° 9219 / ACC- 881919 / DOC- 642571 /

- ANT.:**
- 1) Ley N° 18410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - 2) D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 - 3) Cartas del Sr. Benjamín de Amesti A., ingresadas en esta Superintendencia bajo N°s 15033, 15224, 15411, 15647, 15600, 15651 y 17061, de fechas 30.08.2013, 02.09.2013, 04.09.2013, 06.09.2013, 06.09.2013, 09.09.2013 y 03.10.2013 respectivamente, complementadas por correos electrónicos de fechas 30.08.2013, 02.09.2013 y 03.09.2013.

MAT.: Devuelve antecedentes de solicitud de Autorización de Comercialización de calderas a gas, por razones que indica.

SANTIAGO, 15 OCT. 2013

DE: JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**A: SRA. BENJAMÍN DE AMESTI A.
GERENTE GENERAL, INGENIERÍA Y SERVICIO RECAL LTDA.
BLANCO 15-13, CARRETERA SAN MARTÍN N° 16.500, COLINA.**

1. Me refiero a sus cartas de ANT. 3), mediante la cuales Ud. ingresó una solicitud de autorización de comercialización de calderas a gas de marca FERROLI, fabricadas por FERROLI S.p.A., de Italia.
2. Revisados los antecedentes de esta presentación, respecto de los requisitos establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para producto extranjero, nuestras observaciones son las siguientes:
 - 2.1 Identificación del solicitante: **Cumple**. Se adjunta Razón Social, Rut, domicilio y certificado de vigencia de la sociedad, además del nombre y Rut del representante legal y documento que acredita su personería.
 - 2.2 Individualización del producto: **Cumple**. Corresponde a calderas a gas de marca FERROLI, cuyos modelos se indican en la tabla siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Consumo Calorífico Nominal	Tipo	Fabricante	País de Origen
Calderas de piso que utilizan combustibles gaseosos de consumo calorífico nominal superior a 70 kW	FERROLI	Prextherm RSW 300	300 kW	B23	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		Prextherm RSW 399	399 kW			
		Prextherm RSW 525	525 kW			
		Prextherm RSW 600	600 kW			

Producto	Marca	Modelo	Consumo Calorífico Nominal	Tipo	Fabricante	País de Origen
Calderas de piso que utilizan combustibles gaseosos de consumo calorífico nominal superior a 70 kW	FERROLI	Prextherm RSW 2360	2360 kW	B ₂₃	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		Prextherm RSW 3000	3000 kW ⁽¹⁾			
		Prextherm RSW 3600	3600 kW ⁽¹⁾			

(1) De acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 1992, de fecha 09.10.2013, las calderas para calefacción y agua caliente sanitaria que utilizan combustibles gaseosos cuya potencia útil máxima sea mayor o igual a 3.000 kW, no requieren contar con una autorización de comercialización para su comercialización en nuestro país, por lo cual no se considerarán en el análisis de sus antecedentes los modelos **Prextherm RSW 3000** y **Prextherm RSW 3600** solicitados.

2.3 Declaración de Ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas: **Cumple**. Se adjuntan las siguientes Declaraciones de Ingresos con sus correspondientes Facturas de Proforma, las cuales amparan a los siguientes productos:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de proforma
Calderas de piso que utilizan combustibles gaseosos de consumo calorífico nominal superior a 70 kW	FERROLI	Prextherm RSW 300	3110110719-4	12000129
		Prextherm RSW 399	3110119174-8	13001006
		Prextherm RSW 525	3110119174-8	13001006
		Prextherm RSW 600	3110110719-4	12000129
		Prextherm RSW 2360	3110098240-7	11000080

2.4 Copia del certificado de aprobación extranjero: **Cumple**. Se acompaña copia del certificado que se individualiza a continuación, con su respectivo test report N° 300842:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de piso que utilizan combustibles gaseosos de consumo calorífico nominal superior a 70 kW	FERROLI	Prextherm RSW 300	FERROLI S.p.A.	0694BQ0842	KIWA ITALIA S.p.A.	EN 303-1 EN 303-3
		Prextherm RSW 399				
		Prextherm RSW 525				
		Prextherm RSW 600				
		Prextherm RSW 2360				

2.5 Acreditación del Organismo de Certificación: **No Cumple**. A continuación se señalan las observaciones a su presentación:

- Se adjuntan certificados emitidos por GASTEC ITALIA S.p.A., entidad que actualmente se denomina KIWA ITALIA S.p.A., de la cual no se envía información sobre su acreditación.
Por otra parte, esta Superintendencia ha encontrado información sobre la acreditación N° 077B Rev. 09, otorgada a KIWA ITALIA S.p.A., por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF, en cuyo alcance no considera la certificación de calderas a combustibles gaseosos.

- Se adjunta copia de la acreditación N° L248, otorgada a KIWA NEDERLAND B.V., por RvA, organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF, la cual es emitida bajo la norma **ISO/IEC 17025**, utilizada para acreditar **Laboratorios de Ensayos**.
La norma utilizada en Europa para la acreditación de **Organismos de Certificación de productos** corresponde a la norma **EN 45011 (ISO/IEC Guide 65)**, sobre la cual no se adjunta información.
Adicionalmente debemos mencionar que no se adjuntan certificados emitidos por la entidad en comento.
 - Los **Organismos Notificados** por la Comisión Europea no cumplen con los requisitos del presente punto.
- 2.6 Copia de las normas utilizadas para la certificación de las calderas en comento: **Cumple**. Las normas EN 303-1 y EN 303-3, se encuentran en poder de esta Superintendencia.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación: **Cumple**. Se adjuntan manuales en español para todos los modelos mencionados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente.
- 2.8 Control de calidad del proceso de fabricación de calderas por parte de FERROLI S.p.A.: **Cumple**. Se acompaña copia del certificado N° 501006670-Rev.01, del sistema de calidad de FERROLI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV Italia S.R.L., organismo acreditado por ACCREDIA bajo el N° 049A.
3. Por lo tanto, esta Superintendencia devuelve los antecedentes presentados, a fin de que ellos sean complementados, según lo indicado en el punto 2 anterior, particularmente el punto 2.6, de tal manera que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9° ya mencionado, momento en el cual la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., deberá solicitar la autorización de comercialización respectiva.
4. Finalmente, cabe señalar que las calderas a gas en comento, mientras no sean autorizadas por esta Superintendencia, no podrán ser comercializadas en el territorio nacional.

Saluda a Ud.,
Por Orden del Superintendente


RONNIE HERNÁNDEZ OSORIO
Jefe Departamento Técnico de Productos
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Incl.: Antecedentes y copia de la R.E. N° 1992, de fecha 09.10.2013.

JMG/MCR/mcr.

Distribución:

- Sra. Benjamín de Amesti Armas.
Gerente General, Ingeniería y Servicio Recal Ltda.
Blanco 15-13, Carretera San Martín N°16.500, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Recal 1)
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 213620 /